

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0018 DE 2008

(21 OCT. 2008)

"Por medio de la cual se ajusta la capacidad transportadora de una empresa"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA SUCRE DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en las leyes 105 de 1.993 y 336 de 1.996, y el Decreto 2053 de 2003, 175 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 004 del 5 de junio de 2001, "Por la cual se concede habilitación a la empresa "BALLEGÓN LTDA" para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de mixto por carretera"

Que mediante Resolución 012 del 4 de diciembre de 2001, "Por la cual se expide el certificado de registro de servicios y se adjudica unos recorridos a la empresa BALLEGPÓN LTDA. Para prestar el servicio público terrestre automotor en la modalidad de mixto" estableciendo en su artículo primero como capacidad transportadora mínimo 13 máximo 16 en vehículos campero camioneta y microbús.

Que el representante legal de la empresa Ballegom Ltda, mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2008, radicado en el Ministerio de Transporte con el número 19806 del 2 de abril de 2008, solicitó ante el despacho del Señor Ministro de Transporte, solicitud de incremento de Capacidad transportadora.

Que mediante Memorando número MT-4551-1-51864 del 8 de septiembre de 2008, la Subdirección de Transporte envía la citada solicitud a esta Dirección Territorial, con el fin de ser estudiada y posteriormente darle el respectivo trámite, por ser competente.

Que analizado nuevamente el estudio de oferta y demanda presentado por el representante legal de la empresa en su época el señor MANUEL DEL CRISTO BALLESTEROS GARCÍA, se demostró que

"Por medio de la cual se ajusta la capacidad transportadora de una empresa"

...../////.....

a folio 65 que el total de la capacidad solicitada es de mínima 31, máxima 38 en camperos y camionetas.

Teniendo en cuenta los aspectos legales y técnicos, considera este despacho dar vía libre a la solicitud presentada por la empresa Ballegom Ltda.

Que en merito de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la capacidad transportadora de la empresa Ballegom Ltda, en el siguiente sentido:

Capacidad Mínima: 31 Campero - camioneta

Capacidad Máxima: 38 Campero - camioneta

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Ballegom Ltda., en la Carrera 25 No. 25-115, Avenida Ocal Sincelejo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Montería a los, 21 OCT. 2008



JAIRO ALBERTO ALZATE MIRANDA
Director Territorial Córdoba (E).